

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Contrato Convenio Acuerdo Orden de Compra, Servicio u Obra

N°. 042 de Fecha 29 de julio de 2002

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contratista: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SAN CAYETANO - ASOPROSAN

Identificación: 832.005.435 -1

Objeto: El objeto del presente contrato es la destinación de recursos por parte del PADEMÉR para la creación de un Fondo Rotatorio de Crédito e Incentivo a la Capitalización de la Microempresa Rural (IC-MER), el cual será administrado por ASOPROSAN con el fin de otorgar créditos a) la financiación de los proyectos que sean presentados por los (as) microempresarios (as) vinculados (as) a la cadena agroindustrial de los frutales de clima frío beneficiarios (as) de los servicios tecnológicos de PADEMÉR prioritariamente b) para la financiación de otras actividades microempresariales actualmente desarrolladas por los (as) microempresarios (as) del PADEMÉR y no necesariamente vinculadas con las líneas productivas apoyadas por los servicios tecnológicos del PADEMÉR y c) para la financiación de otras actividades microempresariales desarrolladas por microempresarios (as) rurales que actualmente no están siendo atendidos por los servicios tecnológicos cofinanciados por el PADEMÉR bajo la condición que esta financiación sea soportada por una asistencia técnica integral brindada por el operador financiero y otras entidades que brinden el acompañamiento técnico y comercial a los (las) microempresarios (as) que accedan a estos recursos de crédito.

Plazo de Ejecución: 6.364 días (del 29 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2019)

Plazo inicial: hasta el 31 de diciembre de 2004

Prórroga 1: Otrosí 1 hasta el 31 de diciembre de 2005

Prórroga 2: Otrosí 2 hasta el 31 de diciembre de 2014

Prórroga 1: Otrosí 5 hasta el 31 de diciembre de 2018

Prórroga 2: Otrosí 7 hasta el 30 de junio de 2019

Prórroga 3: Otrosí 8 hasta el 31 de diciembre de 2019

Otrosi (s):

Otro si No. 8	25/06/2019	Cláusula 1ra.	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2020.
		Cláusula 2da.	Mantener el Fondo de Crédito hasta el 31 de diciembre de 2018. Obligatoriedad en la devolución de los recursos en un solo instalamento o mediante pagos mensuales; según el recaudo de la cartera de crédito previsto, sin que en ningún caso este proceso supere a fecha prevista del año dos mil dieciocho (2018). Ampliar las garantías que amparan el Contrato
Otro si No. 7	12/12/2018	Cláusula 1ra.	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 30 de Junio de 2019.
		Cláusula 2da.	Mantener el Fondo de Crédito hasta el 31 de diciembre de 2018. Obligatoriedad en la devolución de los recursos en un solo instalamento o mediante pagos mensuales; según el recaudo de la cartera de crédito previsto, sin que en ningún caso este proceso supere a fecha prevista del año dos mil dieciocho (2018). Ampliar las garantías que amparan el Contrato.
		Cláusula 3ra.	Modificar el valor actual de los amparos
Otro si No. 6	7/10/2016	Cláusula 1ra.	Designa como supervisor (a) del contrato al (la) Director (a) de Microfinanzas Rurales de Finagro.
Otro si No. 5	26/09/2014	Cláusula 1ra.	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2018.
		Cláusula 2da.	Obligatoriedad en la devolución de los recursos en un solo instalamento o mediante pagos mensuales; según el recaudo de la cartera de crédito previsto, sin que en ningún caso este proceso supere a fecha prevista del año dos mil dieciocho (2018).
		Cláusula 3ra.	Modificar el valor actual de los amparos
		Cláusula 4ta.	Manejo de información personal.
Otro si No. 4	1/04/2009	Cláusula 1ra (la cual modifica la Cláusula 3ra del contrato inicial).- literal a	La tasa de colocación sobre saldo a capital será de. 1,5% máximo. De la recuperación de esta tasa se destina el 60% para gastos y costos de administración para el operador y un 40% para incremento del fondo rotatorio.

		literal b	Monto mínimo de crédito individual 1 smmlv y máximo 25 smmlv.
		literal c	Plazo máximo para créditos de corto plazo 1 año sin periodos de gracia. Plazo máximo para créditos de largo plazo 5 años y hasta con 1 años de periodo de gracia.
		literal d	Amortización de acuerdo con flujo de caja del proyecto (mensual, trimestral, semestral o anual).
		literal e	Los créditos podrán ser garantizados con aval del FNG o FGR (fondo regional de garantías).
		Cláusula 3ra.	El contratista debe mantener el fondo rotatorio y fondo de garantías hasta el 31 de diciembre de 2014 (por el valor que el mismo tenga al 31 de marzo de 2009).
Otro si No. 3	7/04/2006	Cláusula 1ra. (adición a la cláusula 2da del contrato inicial)	El valor total actual del contrato, es decir los \$150 millones, se le adicionan \$100 millones más, es decir que para todos los efectos este contrato tendrá un valor total de \$250 millones.
		Cláusula 2da.	Para efectos de la acusación del impuesto de timbre el contratista deberá enviar a FINAGRO dentro de los (3) primeros días hábiles de cada mes, una comunicación en la que determine el valor obtenido por la administración de los recursos correspondiente al mes inmediatamente anterior.
		Cláusula 3ra.	Ampliación de la póliza de la garantía pactada en el contrato en un 20% sobre los \$100 millones adicionados.
Otro si No. 2	22/08/2005	Cláusula 1ra.	Modifica el Objeto así: Naturaleza de la Intermediación: el recurso entregado a Asoprosan en calidad de préstamo se orienta a financiar exclusivamente actividades microempresariales rurales, priorizando, pero no condicionante a la recepción de Servicios Tecnológicos. Asoprosan asume por su cuenta el riesgo operativo y financiero inherente a la administración de los fondos, ni el IICA ni el Pademer ni Finagro participaran en la identificación, conformación e intermediación del crédito.

Respecto del Convenio 024.

		Cláusula 2da.	Modifica la cláusula segunda del valor así: El monto que se destinará para el pago de incentivos se definirá durante la ejecución del contrato según acuerdo entre Pademer y Asoprosan de conformidad con el monto de solicitudes realizadas por los microempresarios vinculados a diversas actividades microempresariales y según lo estipulados en el Manual de procedimientos del Pademer.
		Cláusula 3ra.	Ajusta las condiciones de los créditos: Tasa de interés máxima a cobrar 1,5% MV, de la cual Asoprosan recibirá el 0,7% para gastos de administración, 0,2% para incremento de fondo rotatorio y 0,6% para constitución de fondo de garantías.
		Cláusula 4ta.	Ajusta la duración del contrato así: El destino de los recursos transferidos a Asoprosan, así como los intereses y sus rendimientos financieros existentes al termino del compromiso de mantener el Fondo de Crédito e ICMER hasta el 31 de diciembre de 2014 o antes, serán reintegrados en efectivo a Finagro de conformidad con el numeral 5 de la cláusula 5 del convenio 041/05, en un solo estamento o mediante pagos mensuales según el recaudo de cartera previsto, sin que en ningún caso supere la fecha prevista del año 2014.
		Cláusula 5ta.	Modifica el párrafo segundo de la cláusula 4 así: En caso de liquidación de Asoprosan, los saldos de los fondos serán reintegrados Finagro. Para efectos de la devolución dentro de la toma de posesión, los recursos sean tratados como bienes excluidos de la masas de liquidación conforme a la Ley 222-95 y el EOSF.
		Cláusula 6ta.	Modifica el párrafo segundo de la cláusula sexta instaurando un esquema de provisiones: En caso de presentarse morosidad en la recuperación de la cartera Asoprosan se obliga contra su patrimonio a implementar un sistema de provisiones en función del mayor índice de mora así: a) Mora superior a 30 días e igual a 60 días, provisión del 1% sobre el saldo vigente b) mora superior a 60 días y menor o igual a 90, provisión del 20% c) mora superior a 90 hasta 120, provisión del 50 y d) mora superior a 120, provisión de 100%. si Asoprosan no efectúa las provisiones será causal de terminación del contrato conforme a la cláusula octava.

		Cláusula 7ma. <i>Controlo.</i>	<p>Adiciona las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ► Cláusula 16: Inembargabilidad de los recursos: los recursos entregados a Asoprosan representados en los saldos de las cuentas bancarias abiertas para la ejecución del contrato, así como los saldos de cartera de crédito con sus garantías son inembargables conforme a la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994 y Decreto 11 de 1996. Asoprosan se compromete a asumir su defensa. ► Cláusula 17: Penal pecuniaria: en caso de terminación por incumplimiento de Asoprosan, Finagro hará efectiva una suma equivalente al 20% del valor de la remuneración del mismo a título de clausula penal pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se cause. ► Cláusula 18: Constitución de Garantía. Asoprosan constituirá una garantía así: cumplimiento por el 20% del valor de los aportes con vigencia desde 1 de enero de 2006 hasta el 31/12/2006 prorrogable anualmente. ► Cláusula 19: Cesión: el IICA cede el presente contrato a partir del 1/01/2006 a Finagro. A partir de esta fecha Finagro administrará, asumirá el seguimiento y la recuperación de los recursos entregados a Asoprosan. ► Cláusula 20: Interventoría; a partir del 1/01/2006 la interventoría ser ejercida por Finagro. ► Cláusula 21: Impuesto de Timbre: el contrato causara impuesto de timbre siempre que el valor de la remuneración de Asoprosan supere los límites establecidos por el gobierno.
Otro si No. 1	10/12/2004	Cláusula 1ª.	Modifica la cláusula cuarta del contrato inicial para prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre del 2005 de acuerdo a solicitud de ASOPROSAN.

Fecha de Inicio: 29/07/2002

Suspensiones: Ninguna

Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2019

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

3. CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	\$150.000.000,00
Adiciones al valor inicial	\$281.244.119,40
Valor total	\$431.244.119,40
Valor ejecutado	\$431.244.119,40
Valor no Ejecutado*	\$0,00

***NOTA:** El valor registrado como no ejecutado obedece a: *(En caso de existir valor no ejecutado explicar la razón).*

Los pagos efectuados fueron los siguientes:

PAGOS	FECHA	VALOR
Acuerdo de cesión MADR-IICA-FINAGRO	21/12/2005	150.000.000,00
FINAGRO – ASOPROSAN	07/04/2006	100.000.000,00
ASOPROSAN – FINAGRO	29/08/2016	100.000.000,00
ASOPROSAN – FINAGRO	17/03/2017	75.000.000,00
ASOPROSAN – FINAGRO	10/07/2017	10.000.000,00
ASOPROSAN – FINAGRO	24/07/2017	10.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	29/07/2017	15.500.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	28/08/2017	10.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	04/09/2017	4.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	05/10/2017	10.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	09/10/2017	8.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	28/12/2017	6.450.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	24/01/2018	3.900.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	29/01/2018	3.500.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	05/02/2018	12.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	15/03/2018	14.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	30/04/2018	5.500.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	22/08/2018	20.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	16/11/2018	10.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	09/01/2019	20.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	15/05/2019	6.600.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	20/05/2019	10.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	07/06/2019	35.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	15/08/2019	20.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	26/12/2019	6.000.000,00
ASOPROSAN - FINAGRO	13/01/2020	10.000.000,00

3. AVANCES:

- 100% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO
- 100% AVANCE FÍSICO REAL
- 100% AVANCE PRESUPUESTAL PROGRAMADO
- 100% AVANCE PRESUPUESTAL REAL

4. ACTIVIDADES, BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS RECIBIDOS:

Con los recursos inicialmente girados, Asoprosan fortaleció el Fondo Rotatorio y el Fondo de Garantías destinado al otorgamiento de microcréditos a personas ubicadas en el municipio de San Cayetano Cundinamarca, microempresarios rurales que cumplieran las condiciones descritas en el Manual de Procedimientos de los Servicios Financieros del PADEMÉR.

Estos Fondos, se alimentaban de los rendimientos financieros a razón del 40% provenientes de los intereses pagados por los microcréditos entregados a los beneficiarios, junto con los rendimientos financieros pagados por la entidad financiera en la cual se aperturaron las cuentas para el manejo de los recursos.

5. CERTIFICACIÓN:

Con el propósito de dar por terminado el Contrato No. 042 de 2002, suscrito entre el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario –FINAGRO y la Asociación de Productores de San Cayetano - ASOPROSAN, para la creación del Fondo de Crédito a los (as) microempresarios (as) rurales, en el marco del Proyecto de Apoyo al Desarrollo de la Microempresa Rural –PADEMÉR financiado con recursos del préstamo FIDA 426 -CO de Fecha 01 de agosto de 2002, se presenta la liquidación del vínculo contractual.

Luego de la finalización del objeto contractual, en mi calidad de Supervisora, certifico que el contratista dio cumplimiento al mencionado objeto, ejecutando las actividades y obligaciones pactadas con FINAGRO, incluyendo el reintegro a satisfacción del valor del Contrato.

6. ANEXOS:

Los informes de ejecución que dan cuenta del cumplimiento del contratista reposan en la carpeta contractual en custodia de la Dirección de Contratación de Finagro.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de febrero de 2020.

Nombre del Supervisor: AMPARO MONDRAGON BELTRAN

Firma del Supervisor:

